

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0387-2020-UNAM

Moquegua, 31 de julio de 2020

**VISTOS**, El Informe N° 176-2020-DIGA/CO/UNAM del 29.07.2020, Informe Legal N° 0293-2020-OAL/CO-UNAM del 29.07.2020, Informe N° 513-2020-OSLI/UNAM del 27.07.2020, Informe N° 068-2020-FVBLL-IP/OSLI/UNAM, Informe N° 459-2020-OPEP/UNAM del 29.07.2020, Informe N° 0471-2020-UP-OPEP/UNAM del 27.07.2020, Informe N° 2371-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 27.07.2020, Informe N° 0432-2020-ACB-RO-OIGI/UNAM del 27.07.2020, Informe N° 445-2020-OPEP/UNAM del 27.07.2020, Informe N° 0465-2020-UP-OPEP/UNAM del 24.07.2020, Informe N° 1379-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 22.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 31 de julio de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del D. Leg. N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”*. Así, el según párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley, prevé: *“(…) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener. En concordancia con lo señalado, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento, dispone: “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.”*

Que, a través Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 28-2020-OEC/UNAM, primera convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es adquisición de luminarias para la obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA”.

Que, con Informe N° 1379-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 22.07.2020, la jefa de la oficina de logística, solicita ampliación de certificación de crédito presupuestario, señalando que la oferta presentado por el postor SONEPAR PERU SAC (S/ 253,191.16 Soles), ha superado el valor estimado de S/ 248,903.10 Soles, cuyo resultado de la diferencia equivale a S/ 4,288.06 Soles.

Que, mediante Informe N° 445-2020-OPEP/UNAM, de fecha 27.07.2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ratifica y deriva el Informe N° 465-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 24.07.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, señala es que, respecto de la solicitud, es necesario la evaluación y autorización de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones.

Que, con Informe N° 2371-2020-APTL-OEIGR/UNAM, de fecha 27.07.2020, el jefe de la Oficina de Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgo, deriva el Informe N° 432-2020-ACB-RO-OIGI/UNAM, en cuyo documento el área usuaria da respuesta a la solicitud de ampliación de la certificación de crédito presupuestario, otorgándose opinión favorable. Finalmente, con Informe N° 459-2020-OPEP/UNAM, de fecha 29.07.2020, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, deriva el Informe N° 471-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 27.07.2020, donde el jefe de la Unidad de Presupuesto remite la certificación y previsión presupuestal a fin de continuar con el procedimiento de selección, según el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1625.

Que, con Informe Legal N° 0293-2020-OAL/CO-UNAM del 29.07.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la normativa ha previsto que cuando la oferta supere el valor estimado, esta debe contar con la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del Titular de entidad, en el presente caso el valor estimado es de S/ 248,903.10 Soles, sin embargo la oferta asciende a S/ 253,191.16 Soles; entonces, se requiere un importe adicional de S/ 4,288.06; asimismo, contando con la aprobación del área usuaria y la previsión presupuestaria, resulta pertinente aprobar la ampliación o incremento de la disponibilidad presupuestal; por lo que se otorga opinión favorable a la ampliación o incremento de la previsión presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1625, hasta por la suma de S/ 4,288.06 (Cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 06/100 Soles); para la adquisición de luminarias para la obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA”.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0387-2020-UNAM

Que, con Informe N° 176-2020-DIGA/CO/UNAM del 29.07.2020, el Director General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, se apruebe con acto administrativo, la ampliación o incremento de la previsión presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1625, hasta por la suma de S/ 4,288.06 (Cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 06/100 Soles); para la adquisición de luminarias para la obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA".

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 31 de julio 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la ampliación o incremento de la previsión presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1625, hasta por la suma de S/ 4,288.06 (Cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 06/100 Soles); para la adquisición de luminarias para la obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la ampliación o incremento de la previsión presupuestal del Certificado de Crédito Presupuestario N° 1625, hasta por la suma de S/ 4,288.06 (Cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 06/100 Soles); para la adquisición de luminarias para la obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA SEDE CENTRAL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GENERALES DE LA SEDE MOQUEGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA".

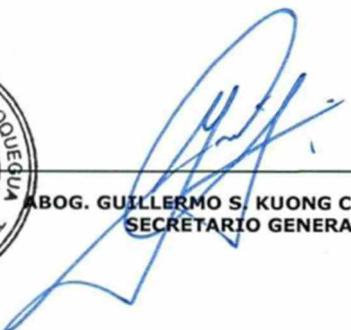
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL